



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"  
Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía",

### ORDENANZA REGIONAL N° 0011-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1,993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley N° 27680 Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27883 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias con la Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968, y Ley N° 29053; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Estado concordante con los Art. 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Art. 192° del citado texto legal Constitucional, prescribe que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuestal;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, en lo referido al objeto se determina que la mencionada Ley, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la administración pública nacional, en virtud a las facultades otorgadas por leyes de sus materias específicas;

Que, la Ley N° 28892, modifica e incorpora diversos artículos a la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada por la Ley N° 28165, indicando en el Art. 1° que la presente Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"  
Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía",

### ORDENANZA REGIONAL N° 0011-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

Que, el Art. 2° del TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, define Entidad o Entidades, como aquellos de la Administración Pública Nacional, Regional y Local que están facultadas por Ley a exigir coactivamente, el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, en virtud a normativas vigentes que conducen a lograr una descentralización a favor de los Gobiernos Regionales, donde las Direcciones Regionales Sectoriales pasan a ser parte integral del Gobierno Regional de Tumbes en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en las Direcciones Regionales Sectoriales, en virtud a las normas vigentes y antes citadas, se han establecido regímenes de infracciones y sanciones inherentes de procedimientos meramente administrativos a las que se encuentran obligados los administrados; sin embargo, estos en su mayoría no se aplican, peor aún no se ejecutan por no existir una Oficina que conduzca los procedimientos de coerción para el cumplimiento de los mismos;

Que, las infracciones, sanciones y específicamente, multas en la vía administrativa, deben seguir su cauce forma, esto se da solo a través de un procedimiento que se denomina de ejecución, este es el único procedimiento que permite a las entidades públicas frente a los administrados hacer efectivo las consecuencias jurídicas del acto administrativo que esta emita;

Que, en el ámbito del Gobierno Regional, el pago de infracciones y sanciones de los administrados no pueden efectivizarse por la carencia de un órgano competente que conforme a la Ley N° 38165 – Ley que modifica e incorpora diversos artículos de la Ley N° 26979 – Ley de Ejecución Coactiva, corresponde a la Oficina Regional de Ejecución Coactiva, ejecutar y ejercer acciones coactivas existentes;

Que, se tiene conocimiento que las Direcciones Regionales de Transportes, Salud, Turismo, Trabajo, Agricultura, Energía y Minas, Produce, tienen por cobrar miles de soles por multas; y ante la inexistencia de un órgano competente de Ejecución Coactiva Regional, resulta imposible hacerlas efectivas, por lo que, con el propósito de ir incorporando las funciones transferidas de manera real y proyectarnos a recuperar e incrementar la recaudación del Gobierno Regional de Tumbes, se han emitido los opiniones técnicas y legales que han motivado la Creación de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, mismos que se detallan en la Dictamen N° 007-2016, "Crear la Oficina Regional de Ejecución Coactiva



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"  
Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía",

### ORDENANZA REGIONAL N° 0011-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 11 de agosto del 2016, se aprobó el Dictamen N° 007-2016, "Crear la Oficina Regional de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la emisión de la presente Ordenanza Regional;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867;

**HA DADO LO SIGUIENTE;**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la creación de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO SEGUNDO: REINCORPORAR** en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, publicado el 25 de octubre de 2014, la siguiente función en la Gerencia General Regional:

u) Administrar y ejecutar las acciones de ejecución coactiva existentes en el Gobierno Regional Tumbes y Direcciones Regionales Sectoriales dentro del marco legal vigente.

**MODIFICAR**, el Artículo 9° Estructura Orgánica y el artículo 28° del mismo instrumento de Gestión, incorporando la Oficina Regional de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia General Regional, la misma que tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar y ejercer las acciones de ejecución coactiva existentes en el Gobierno Regional y Direcciones Regionales Sectoriales, a través del ejecutor coactivo, con la colaboración del auxiliar coactivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, su modificatoria la Ley N° 28165 y su Reglamentación correspondiente.
- Elaborar y proponer el Reglamento de Procedimiento de Ejecución Coactiva para su aprobación.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"  
Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía",

## ORDENANZA REGIONAL N° 0011-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

- c) Cumplir con las demás funciones que se establezcan por la Ley en el ámbito de su competencia y las que le asigne la Gerencia General Regional.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, la inmediata implementación de la presente Ordenanza Regional en el funcionamiento de la Oficina de Ejecutoría Coactiva Regional.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Tumbes, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Mg. Santos Isabel Ramírez Nuñez*  
CONSEJERA REGIONAL

**POR TANTO**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 17 OCT 2016

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Arq. Ricardo I. Flores Dioses*  
GOBERNADOR